



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1681 Bis – Ciudad de México, miércoles 27 de agosto de 2025](#)

Jefatura de Gobierno. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 5.

Decreto por el que se **reforma** el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 5.

Decreto por el que se **adiciona** un artículo 63-Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno Código Penal para el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 5 y 46.

Decreto por el que se **adiciona** un Capítulo XIV al Título Décimo Octavo del Libro Segundo, un artículo 276-Bis y un artículo 276-Ter al **Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 482 Tomo II, de fecha 31 de diciembre de 2018, cuyo artículo noveno transitorio fue adicionado mediante Decreto publicado el 11 de noviembre de 2021.**



Igualmente, se **reforma** el párrafo primero del artículo 125 del Código Penal para el Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.
--

Datos de localización en la versión impresa: Página 6 y 47.

Decreto por el que se **adicionan** la fracción XXXIX al artículo 3; el artículo 28 Bis para establecer infracciones especiales contra la seguridad ciudadana relacionadas con la ocupación de la vía y espacio público, último párrafo al artículo 31; y reforma el artículo 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Asimismo, se **reforma** el artículo 82, párrafo primero de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Código Civil para el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 8, 14, 20, 21 y 45.

Decreto por el que se **adicionan** un segundo párrafo a la fracción V del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal.

Asimismo, se **reforma** el artículo 1612 y se deroga el artículo 1613, ambos del Código Civil para el Distrito Federal.

Igualmente, se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción II del artículo 267 y se modifica el artículo 417, ambos del Código Civil para el Distrito Federal.

Se **reforma** el artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de concubinato.

Se **reforma** la fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 135 y se **reforma** el primer párrafo del artículo 138 Bis, todos del Código Civil para el Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.



Jefatura de Gobierno. Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 9.

Decreto por el que se **reforman** las fracciones LIII, CIII, CIV y se adiciona una fracción CIII Bis al artículo 9, así como se reforma la fracción IX del artículo 12 y se reforma el primer párrafo del artículo 64 todos de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Constitución Política de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 11, 12 y 15.

Decreto por el que se adiciona un párrafo al numeral 3 y se reforma el inciso b) numeral 4, ambos del apartado b del artículo 10.

Asimismo, se **adicionan** un numeral 8, al inciso D “Derecho a la Salud”, del artículo 9 “Ciudad Solidaria” así como un segundo párrafo al numeral 3 del apartado B “Derecho al Trabajo” del artículo 10 “Ciudad Productiva”, **en materia de prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos.**

Igualmente, se **reforma** el artículo 15, apartado D, numeral 3, inciso A, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley de Salud de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 12, 13, 25 y 30.

Decreto por el que, se **adiciona** un cuarto párrafo al artículo 2 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, **en materia de prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos.**

Asimismo, se **reforma** el inciso aa) de la fracción I del artículo 19, así como el artículo 116 y se le **adicionan** los párrafos segundo y tercero, ambos de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

Igualmente, se **reforma** la fracción X del artículo 51 de la Ley de Salud de la Ciudad de México.



El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 15.

Decreto por el que se **reforma** la fracción IV y se adicionan las fracciones IV BIS y IV TER del artículo 6 y se modifica el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley de Educación de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 17 y 29.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 15 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

Asimismo, se **adiciona** la fracción XIII Bis al artículo 111 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Las obligaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente y el presupuesto aprobado a las Unidades Responsables del Gasto para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes

Jefatura de Gobierno. Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 18.

Decreto por el que se **adicionan** una fracción XXXVII Bis al artículo 3; las fracciones IX Bis; X Bis y XI Bis 1 al artículo 6 y las fracciones XV Bis y XV Bis 1 al artículo 10, asimismo, se **reforma** el primer párrafo al artículo 10, todos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor a los 365 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

Las obligaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las Unidades Responsables del Gasto para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Jefatura de Gobierno. Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 23.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 5, fracción XV, y el artículo 24, fracción III de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley del Territorio de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 24.

Decreto por el que se **reforma** la fracción III del artículo 11, la fracción II del artículo 20 y el artículo 81 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 27.

Decreto por el que se **adicionan** las fracciones I Bis y IV Bis del Artículo 5, y la I Bis del Artículo 23; se **reforma** la fracción IV del artículo 7, la fracción XI del Artículo 10 y la fracción IX del Artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Jefatura de Gobierno. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 27.

Decreto por el que se **adiciona** la fracción IV Bis del Artículo 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 31.

Decreto por el que se **reforman** el primer y segundo párrafo, así como las fracciones II y IV, del artículo 13 Bis, de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 32.

Decreto por el que se **reforma** al artículo 16, fracción II de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 33.

Decreto por el que se **adiciona** la fracción XLIII Bis al artículo 4 a la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Jefatura de Gobierno. Ley que Regula el uso de Tecnología para la Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 34.

Decreto por el que se **modifica la denominación** de la Ley que Regula el uso de Tecnología para la Seguridad Pública de la Ciudad de México, por “**Ley que Regula el uso de Tecnología para la Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**”

Asimismo, se **reforman** los artículos 1 párrafo primero y las fracciones I y III; 2 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII; 3 párrafo primero; 4 párrafo primero, 4 Ter, 5 párrafos segundo y tercero; 6; 7 fracción II y último párrafo; 10; 11; 12; 13; 14 párrafos primero, segundo y fracciones I, II Y III; 15 fracciones I, III y V; 16 fracción II e inciso b) de la fracción III; 18; 19 párrafo primero y fracciones I párrafo segundo y tercero y IV párrafo segundo; 22; 23 fracciones I y II; 24 párrafo primero; 25 párrafo segundo; 26; 27; 29; 31; 32; 33 párrafo primero y fracción II incisos a) y e); 35 párrafo primero y fracciones II, III y IV; 36 párrafo primero y fracciones II, III, IV, V y último párrafo; 37; 38 párrafo primero; 39; 42; 43; 44 y 45, todos de la Ley que Regula el uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Jefatura de Gobierno. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 42 y 44.

Decreto por el que se **reforman** los artículos transitorios Décimo Sexto y Vigésimo Sexto, y se deroga el artículo transitorio Décimo Quinto, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, se **reforma** la fracción XVIII del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 48.

Decreto por el que se reforma el artículo 28, último párrafo y se adiciona un artículo 21 Bis a la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.



Jefatura de Gobierno. Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 48.

Decreto por el que se **adiciona** un artículo 9 BIS a la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.